



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202631100725501

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS-563942026. Solicitud de reductores de velocidad en la CL 77 # 113B-29, localidad de Engativá.

Por medio de la presente comunicación, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se solicita que: **“LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (POLICIAS ACOSTADOS O ELEMENTOS EQUIVALENTES) EN LA CALLE 77 #113B-29”**. La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

En el marco del artículo 20 del Decreto Distrital 497 de 2023 “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS – para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” se busca reducir las fatalidades y lesiones graves producto de siniestros viales a través del fortalecimiento de los principios del enfoque sistema seguro en la gestión de la seguridad vial en el Distrito mediante la Estrategia “Fortalecer la implementación de la Visión Cero y el enfoque de sistema seguro para el mejoramiento de la seguridad vial en Bogotá D.C.”. Asimismo, según el Plan Distrital de Seguridad Vial para la vigencia 2023 - 2032, adoptado mediante el Decreto Distrital 494 de 2023, se busca priorizar la protección de la vida y la integridad de todos los actores viales mediante un enfoque integral de seguridad vial.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante notar que la dirección suministrada: **“CALLE 77 #113B-29”** se encuentra próxima a la intersección de la KR 114 con CL 77, en donde se realizará el análisis de esta solicitud, con el fin de brindar una respuesta integral.

En ese sentido, con motivo de dar un alcance integral a la solicitud en KR 114 con CL 77, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el día 31 de enero de 2026. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

<p>Foto 1. Panorámica intersección KR 114 con CL 77, vista al sur.</p>	<p>Foto 2. Panorámica intersección KR 114 con CL 77, vista al norte.</p>
<p>Foto 3. Panorámica CL 77 entre KR 114 y KR 114A, vista al occidente.</p>	<p>Foto 4. Panorámica CL 77 entre KR 114 y KR 113A, vista al occidente.</p>

Fuente: Elaboración propia.

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 652 de 2025, informa que para el intersección de la KR 114 con CL 77 donde confluyen los segmentos viales



identificados con Código de Identificación Vial – CIV: 10.000.521, 10.000.488, 10.000.487 y 10.000.542 cuenta con diseños de señalización¹ actualizados, donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia. A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector, de acuerdo con los análisis realizados:

- Se contempla la implementación de señales verticales como: SR-01 (PARE), SR-28 (Prohibido parquear), SP-47A/SR-30 (Proximidad a cruce escolar/Velocidad máxima permitida “30 km/h”), SP-24 (Superficie rizada)
- Se contempla la demarcación lineal por medio de línea de carril y línea de borde, línea de pare, demarcación de senderos peatonales, pictograma “ZONA ESCOLAR” y flechas direccionales.
- Se contempla la implementación de reductores de velocidad tipo matriz de estoperoles para proteger el paso de peatones cercanos a los pasos peatonales.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se indica que los diseños de señalización se encuentran actualizados y programados para implementación. Aclarando que el desarrollo de las actividades en campo estará sujetas a las reservas que se presenten sobre el sector por otras entidades del Distrito, y a la programación de ejecución del contrato de obra, así como las actividades complementarias que se requieran². Desde la SDM se está trabajando activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá.

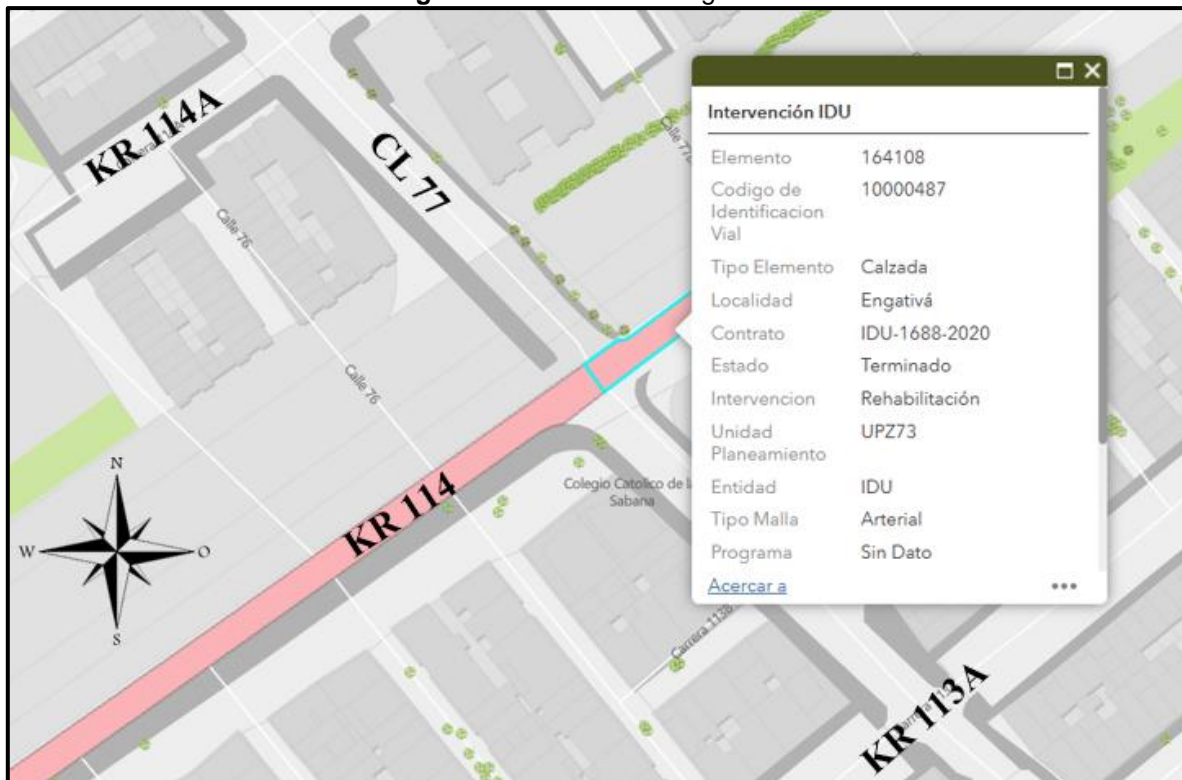
¹ Diseño de señalización identificado para el sector como: EX_10_064_1560_10 y EX_10_352_1236_11

² En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiéndose que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo. 3 Artículo 55° Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.



Ahora bien, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU se identificó que el segmento de la KR 114 entre CL 72F y CL 77BISA identificado con CIV desde 10.000.997 hasta 10.000.487 y PK_ID Calzada desde 164094 hasta 164108 corresponde a la malla vial arterial de la ciudad y tiene una reserva para el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para actividades de rehabilitación periódico en el marco del Contrato IDU-1688-2020.

Figura 1. Identificación segmento.



Fuente: visor SIGIDU³, editado por el autor.

Adicionalmente, se identificó que el segmento la CL 77 entre KR 113A y 114A identificado con Código de Identificación Vial – CIV 10.000.542 y 10.000.488 con PK_ID Calzada 164054 y 164138 corresponde a la malla vial intermedia de la ciudad

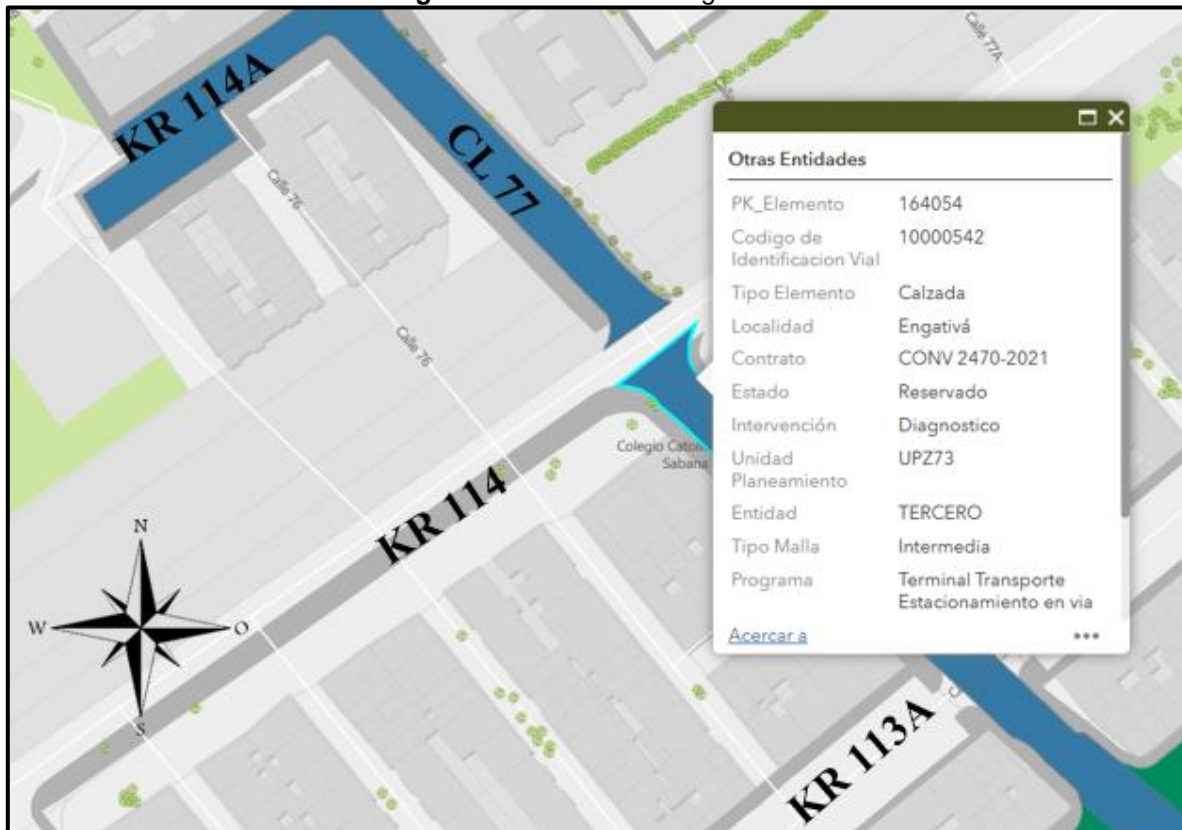
³ Disponible en: <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



y tiene una reserva activa para el Terminal de Transportes S.A. - TTSA para actividades de diagnóstico en el marco del programa Estacionamiento en vía con convenio CONV 2470-2021.

Figura 1. Identificación segmento.



Fuente: visor SIGIDU⁴, editado por el autor.

En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva, dado que una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a las siguientes entidades:

⁴ Disponible en: <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>



- Al IDU para que informe sobre el estado y alcance de la reserva relacionada con el contrato IDU-1688-2020.
- A la TTSA para que informe sobre el estado y alcance de la reserva relacionada con convenio CONV 2470-2021.

Teniendo en cuenta las disposiciones señaladas por la ley y lo anteriormente expuesto, el IDU y la TTSA deben dar respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control.

Adicionalmente, en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades operativas de control mediante OP-279996 y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

La información referente al particular puede ser consultada directamente en el siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/ o en la página web de esta Entidad: www.movilidadbogota.gov.co (Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito”); o también ingresando el número de OP relacionado en el presente oficio a través del siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos⁵ 55, 57, 58, 63, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

⁵ Artículo 55° Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.

Artículo 57° Circulación peatonal.

Artículo 58° Prohibiciones a los peatones.

Artículo 63° Respeto a los derechos de los peatones.

Artículo 74° Reducción de velocidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202631100725501

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, esta Entidad queda atenta a resolver cualquier inquietud que se presente al respecto

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 12-02-2026 07:22 PM

Anexos: SDQS-563942026 (1) folio

Cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -- Na CP: Atnciudadano@idu.gov.co; Correspondencia@idu.gov.co-110311(Bogota-D.C.)

cc Terminal De Transportes S.a -- N/a CP: Terminalbogota@terminaldetransporte.gov.co-N/a(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo-Subdirección De Señalización

Elaboró: Raul Esteban Hernandez Rodriguez-Subdirección De Señalización

Artículo 12° Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedara así:
Artículo 106° Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co